

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 584 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas para la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII, de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", establece en su Estrategia 10.2 la ampliación de becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles.

Que por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", dispone en su Estrategia 2.8 la consolidación de los programas de becas existentes, mediante el establecimiento de un sistema integrado de becas con un padrón único de beneficiarios, la revisión de mecanismos para asignarlas y su ampliación a los grupos de población en situación de vulnerabilidad que aún no hayan sido beneficiados.

Que la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos.

Que uno de los retos que enfrenta la Educación Superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno Federal ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, entre las que destacan el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (OPORTUNIDADES) y el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), destinados a promover la cobertura educativa con equidad mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa.

Que bajo ese contexto, en el marco de las políticas públicas instauradas se requiere contar con otras que complementen los esfuerzos, para lo cual el Programa de Becas para la Educación Superior se propone:

- a) Fomentar la formación de hombres y mujeres con iniciativa y el desarrollo de sus potencialidades;
- b) Establecer programas de apoyo al desempeño y logro académico de los alumnos;
- c) Impulsar acciones para atender a los jóvenes con aptitudes sobresalientes;
- d) Promover la atención a las trayectorias académicas de los estudiantes y el desarrollo de hábitos y habilidades de estudio;
- e) Apoyar la movilidad de los estudiantes del tipo superior dentro y fuera del país;
- f) Fortalecer los programas dirigidos a garantizar el cumplimiento del servicio social;
- g) Consolidar los programas que mejoren los índices de titulación y los proyectos de vinculación con el mercado laboral;
- h) Contribuir a mejorar la formación académica y profesional de los docentes de las instituciones públicas de educación superior, y
- i) Fomentar el interés por la ciencia y la investigación científica.

Que en este sentido, el Programa de Becas para la Educación Superior forma parte de los esfuerzos del PRONABES, en virtud de que comparte objetivos y contribuye al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, enfocados a fortalecer la cobertura educativa y favorecer la formación de los estudiantes de educación superior.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 584 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR**

INDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.4 Requisitos de elegibilidad
 - 3.5 Criterios de selección
 - 3.5.1 Criterios de selección generales
 - 3.5.2 Criterios de selección específicos para los diferentes tipos de becas
 - 3.6 Criterios de compatibilidad de Becas
 - 3.7 Montos y características de las becas
 - 3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1 Derechos
 - 3.8.2 Obligaciones
 - 3.9 Causas de terminación
 - 3.10 Causas de cancelación y suspensión
 - 3.11 Lineamientos Específicos
 - 3.11.1 Instancia Ejecutora
 - 3.11.2 Instancia Normativa
 - 3.11.3 Comité de Becas
 - 3.12 Coordinación Institucional
 - 3.13 Atribuciones y responsabilidades
- 4. Operación**
 - 4.1 Convocatorias
 - 4.2 Solicitudes
 - 4.3 Selección
 - 4.4 Notificación y publicación de resultados
 - 4.5 Generación y dispersión de pagos
 - 4.6 Comprobación de pagos
 - 4.7 Ejecución
 - 4.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 4.7.2 Cierre del Ejercicio
 - 4.7.3 Recursos No Devengados
- 5. Auditoría, control y seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa

7. Transparencia

7.1 Difusión

7.2 Contraloría Social

8. Quejas y denuncias

Transitorios

1. Glosario

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

Becas de Excelencia.- Apoyos económicos que se otorgarán a: (i) alumnos que cursen el primer año en algún plan de estudio en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior del país y que hayan obtenido al término de sus estudios de bachillerato un promedio de 10 (diez) en el último ciclo escolar, así como a alumnos que se encuentren cursando su segundo año de estudios o los subsecuentes en alguna institución pública de educación superior del país en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario y que hayan obtenido un promedio de 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y (ii) alumnos inscritos en programas de licenciatura o de técnico superior universitario de alguna institución pública de educación superior del país que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso o evento similar, y que sean propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Becas de Movilidad.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que cursen estudios del tipo superior, así como docentes de educación superior que se encuentren inscritos en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el objeto de que puedan realizar sus estudios por periodos de tiempo de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones establecidas en el programa respectivo y la suficiencia presupuestal del ejercicio correspondiente. Estas becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él, así como el seguro médico que se proporcione a los alumnos y docentes durante la vigencia del apoyo económico.

Becas de Servicio Social.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una institución pública de educación superior del país y que estén inscritos en un programa de servicio social reconocido por ésta.

Becas de Titulación.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que hayan concluido sus estudios en alguna institución pública de educación superior del país y deban realizar su tesis profesional o cualquier otra actividad que los lleve a la titulación.

Becas de Vinculación.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años en programas de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una institución pública de educación superior del país, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas, estancias o residencias profesionales en los sectores productivo o social.

Becas de Superación Profesional.- Apoyos económicos que se otorgarán a los docentes de instituciones públicas de educación superior por un periodo de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones del programa respectivo, el desempeño académico del docente y la suficiencia presupuestal del ejercicio correspondiente, con el propósito de que mejoren, fortalezcan y complementen su formación profesional.

Becas de Capacitación.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos y docentes del tipo superior, para que realicen actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica y que serán propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

CGUT.- Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CN-PRONABES.- Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas y Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CIEES.- Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

COPAES.- Consejo para la Acreditación de la Educación Superior.

CURP.- Clave Unica de Registro de Población.

DGESPE.- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGEST.- Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGESU.- Dirección General de Educación Superior Universitaria.

DGPYP.- Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGAPyRF.- Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGRI.- Dirección General de Relaciones Internacionales.

IPES.- Instituciones Públicas de Educación Superior en el país.

PRONABES.- Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

Programa.- Programa de Becas para la Educación Superior a que se refieren estos Lineamientos.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE.- Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. Objetivos

2.1. Generales

- I. Promover el reconocimiento al desempeño y logro académico.
- II. Fortalecer los programas de movilidad tanto entre IPES como con instituciones del extranjero.
- III. Establecer condiciones que permitan una mayor equidad educativa y la conclusión oportuna de los estudios del tipo superior.
- IV. Fortalecer la vinculación entre las IPES y los sectores social y productivo.
- V. Lograr que un número creciente de estudiantes de educación superior cumplan oportuna y adecuadamente con su servicio social.
- VI. Mejorar los índices de titulación en el tipo superior.
- VII. Mejorar la formación académica y profesional de los docentes de las IPES.
- VIII. Fomentar el interés entre estudiantes y profesores por la ciencia y la investigación científica.

2.2. Específicos

- I. Establecer un esquema nacional para reconocer a los estudiantes del tipo superior que se distinguen por su desempeño escolar, su excelencia y sus logros académicos.
- II. Apoyar a quienes realizan su servicio social, se encuentren en vías de titulación o desean vincularse por razones profesionales con los sectores social o productivo.
- III. Apoyar la movilidad de los estudiantes y docentes del tipo superior, de conformidad con los programas impulsados, avalados y reconocidos por la SEP, tanto en el país como en el extranjero, para mejorar su formación profesional.
- IV. Contribuir al fortalecimiento de las competencias académicas y profesionales de los docentes de las IPES.
- V. Apoyar a alumnos que deseen realizar actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica.

3. Lineamientos Generales

3.1. Cobertura

El Programa está dirigido, según la beca de que se trate a: (i) los alumnos y/o docentes de las IPES, y (ii) a los participantes en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP.

3.2. Población objetivo

Becas de Excelencia.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos que cursen el primer año en algún plan de estudio en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario en alguna IPES, que hayan obtenido al término de sus estudios de bachillerato un promedio de 10 (diez) en el último ciclo escolar, así como a alumnos que se encuentren cursando su segundo año de estudios o los subsecuentes, en alguna IPES en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario y que hayan obtenido un promedio de 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y
- II) Alumnos inscritos en programas de licenciatura o de técnico superior universitario de alguna IPES que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso o evento similar, y que sean propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Becas de Movilidad.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos que cursen estudios del tipo superior y a docentes de IPES que se encuentren inscritos en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP, con el objeto de que puedan realizar sus estudios por periodos de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones establecidas en el programa y la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

Estas becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él, así como el seguro médico que se proporcione a los alumnos y docentes por el tiempo de duración del apoyo.

Becas de Servicio Social.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una IPES y que estén inscritos en un programa de servicio social reconocido por ésta.

Becas de Titulación.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos que hayan concluido sus estudios en alguna IPES y deban realizar su tesis profesional o cualquier otra actividad que los lleve a la titulación.

Becas de Vinculación.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años en programas de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una IPES, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas, estadias o residencias profesionales en los sectores productivo o social.

Becas de Superación Profesional.-

Se otorgarán a:

- I) Docentes de IPES por un periodo de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones del programa respectivo, el desempeño académico del docente y la suficiencia presupuestal del ejercicio correspondiente, con el propósito de que mejoren, fortalezcan y complementen su formación profesional.

Becas de Capacitación.-

Se otorgarán a:

- I) Alumnos y docentes del tipo superior para que realicen actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica y que serán propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.3. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán, según la beca de que se trate los alumnos y/o docentes del tipo superior que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos, y los participantes en programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos programas o en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan.

3.4. Requisitos de elegibilidad

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el Programa son:

Becas de Excelencia

- a) Ser alumno regular de alguna IPES (no adeudar asignaturas de ciclos anteriores) y estar inscrito en algún programa de licenciatura o de técnico superior universitario.
- b) Haber obtenido al término de sus estudios de bachillerato un promedio de 10 (diez) en el último ciclo escolar, o haber obtenido un promedio de 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y
- c) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de Movilidad

- a) Serán los establecidos en los respectivos programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o en la o las convocatorias que al efecto se emitan.

Becas de Servicio Social

- a) Ser alumno regular de alguna IPES y estar inscrito en alguno de los dos últimos años de una licenciatura o en alguno de los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario.
- b) Contar con un promedio mínimo general de 8 (ocho).
- c) Haber cubierto los créditos exigidos para la realización del servicio social (definidos en el plan de estudios de las instituciones del subsistema en que esté inscrito).
- d) Haber sido aceptado para el desempeño del servicio social en alguno de los programas reconocidos por la IPES en la que el alumno curse sus estudios.
- e) Contar con un programa de actividades que el alumno desarrollará durante la realización del servicio social.
- f) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de Titulación

- a) Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa de licenciatura o de técnico superior universitario en una IPES, excepto en aquellos planes de estudios en los que se requiera cursar alguna asignatura relacionada con el proceso de titulación.
- b) Haber concluido dichos estudios durante el año inmediato anterior a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.
- c) Que el tema de tesis haya sido aceptado por la IPES en la que el alumno haya cursado sus estudios o que dicha institución expida una carta en la que indique la aceptación del método de titulación elegido por el alumno.
- d) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de Vinculación

- a) Ser alumno regular y estar cursando los dos últimos años de la licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario.
- b) Contar con un promedio mínimo general de 8 (ocho).
- c) Que el aspirante participe en programas de vinculación con el sector productivo o social, establecidos por la IPES en la que haya cursado sus estudios.
- d) Que la IPES en la cual se encuentre inscrito el alumno haya aceptado que éste realice la práctica, estadía o residencia profesional.
- e) Que la empresa o institución en la que el alumno realizará su estadía, práctica o residencia profesional lo haya aceptado para ese fin. La empresa o institución deberá estar dentro del ramo laboral de profesión y área de conocimiento del alumno.
- f) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de Superación Profesional

- a) Ser docente activo de una IPES.
- b) No recibir apoyos del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
- c) Participar en programas de formación profesional, de capacitación profesional o de actualización, que contribuyan con su formación docente.
- d) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de Capacitación

- a) Ser propuesto por alguna asociación o institución de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con la cual la SEP haya celebrado un instrumento jurídico para tal efecto, por haber cumplido los requisitos establecidos para ello.

3.5. Criterios de selección

Para la asignación de las becas se tomarán en consideración los criterios que se establecen a continuación:

3.5.1. Criterios de selección generales

- Desempeño académico del aspirante.
- Se dará preferencia a los estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los CIEES y/o acreditado por algún organismo reconocidos por el COPAES).

3.5.2. Criterios de selección específicos para los diferentes tipos de becas**Becas de Servicio Social**

- El servicio social que prestará el aspirante deberá ser preferentemente comunitario o relacionado con labores productivas o de asistencia social y tener relación con sus estudios profesionales.

Becas de Titulación

- Método de titulación elegido por el aspirante.

Becas de Vinculación

- Que la estadía, práctica o pasantía profesional permita al aspirante aplicar los conocimientos adquiridos y/o desarrollar una vocación emprendedora.
- La concordancia entre el área de conocimiento de la profesión del aspirante, el ramo laboral de la empresa y las actividades que estará desarrollando en su estadía, práctica o residencia profesional.
- Se dará prioridad a los aspirantes que participen en proyectos de práctica, estadía o residencia profesional que estén orientados hacia la mejora productiva y competitiva a través de la innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

3.6. Criterios de Compatibilidad de Becas

Ninguna persona podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa.

Los beneficiarios del PRONABES que soliciten una beca al amparo del Programa y la obtengan, deberán renunciar a los apoyos que reciben de aquél, a excepción de las becas de excelencia.

En caso de que una persona reciba dos o más becas incompatibles en términos de los dos párrafos anteriores, la CN-PRONABES cancelará o suspenderá la beca otorgada al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.

En todo caso la CN-PRONABES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CN-PRONABES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.7. Montos y características de las becas

MODALIDAD DE BECA	MONTO TOTAL	FORMA DE PAGO
Becas de Excelencia	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.

Becas de Movilidad	Conforme a los requerimientos del programa impulsado, avalado o reconocido por la SEP de que se trate, o el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita.	De conformidad con el programa impulsado, avalado o reconocido por la SEP de que se trate, o la prevista en la(s) convocatoria(s) que se emita.
Becas de Servicio Social Becas de Titulación Becas de Vinculación Becas de Superación Profesional Becas de Capacitación	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.

3.8. Derechos y obligaciones de los Becarios

3.8.1. Derechos

Los becarios tendrán derecho a:

- a) Recibir por correo electrónico el comunicado por parte de la SEP sobre la asignación de la beca, excepto en los casos cuya asignación deba ser notificada al beneficiario conforme al programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.
- b) Recibir el monto de la beca asignada con la periodicidad estipulada en la convocatoria, en el programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o en el instrumento jurídico respectivo, según sea el caso.
- c) Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades no especificadas en los presentes Lineamientos.

3.8.2. Obligaciones

Los becarios estarán obligados a:

- a) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en el inciso a) del apartado 3.10. de los presentes Lineamientos.
- b) En su caso, cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
- c) En su caso, asistir con regularidad a clases.
- d) En su caso, informar inmediatamente a la CN-PRONABES cuando suspenda o termine sus estudios o cuando obtenga su título profesional.
- e) Las demás que establezcan los presentes Lineamientos, las convocatorias, los programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o los instrumentos jurídicos respectivos, según sea el caso, así como las disposiciones normativas aplicables.

3.9. Causas de terminación

Serán causas de terminación de las becas:

- a) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b) En su caso, cuando el becario haya cumplido con el objeto de su beca.
- c) Cuando se haya cubierto al becario el monto total de la beca, conforme a las convocatorias o a los instrumentos jurídicos respectivos.
- d) Cuando el becario fallezca.

3.10. Causas de cancelación y suspensión

Serán causas de cancelación de las becas:

- a) Cuando el becario realice alguna declaración falsamente, proporcione datos falsos o altere la documentación que hubiere adjuntado a su solicitud. Una vez que la SEP tenga conocimiento de estos hechos, además de cancelar la beca presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- b) Cuando el becario no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.

Serán causas de suspensión de las becas:

- a) Cuando el beneficiario solicite su baja temporal como alumno.
- b) Cuando incumpla con cualquiera de sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad.

El pago podrá reanudarse, previa solicitud por escrito que el beneficiario dirija a la CN-PRONABES, una vez que se reincorpore a sus estudios o compruebe la causa que motivó su incumplimiento y éste haya sido subsanado.

Transcurrido un año de que se haya suspendido el pago de la beca, ésta será cancelada.

3.11. Lineamientos Específicos

3.11.1. Instancia Ejecutora

La SES a través de la CN-PRONABES.

3.11.2. Instancia Normativa

La SES fungirá como instancia normativa para interpretar estos Lineamientos, asimismo será la responsable de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del Programa, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo y de resolver los casos no previstos en los mismos, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas de la SEP en el ámbito de sus respectivas competencias:

UPEPE, DGRI, DGAPyRF, DGESU, DGEST, DGESPE y CGUT.

3.11.3. Comité de Becas

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas a la SES: DGESU, DGEST, DGESPE Y CGUT y llevará a cabo las actividades previstas en el numeral 4.3 del presente Acuerdo.

3.12. Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPES y a las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con las que haya celebrado instrumentos jurídicos, que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad y autenticidad.

3.13. Atribuciones y responsabilidades

Corresponderá a la SEP:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Atender oportunamente las solicitudes de beca.
- c) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.
- e) Constituir el Comité de Becas a que se refiere el apartado 3.11.3. de estos Lineamientos.
- f) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

Corresponderá a la CN-PRONABES:

- a) Vigilar, con la colaboración de las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del Programa.
- b) Conformar la base de datos de los beneficiarios.
- c) Entregar el monto de las becas a los beneficiarios.
- d) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

4. Operación

En la operación del Programa, la CN-PRONABES y los aspirantes a una beca se sujetarán a lo que a continuación se indica, excepto cuando la asignación de la beca se realice de conformidad con los programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, en cuyo caso se estará a lo establecido en dichos programas o instrumentos jurídicos.

4.1. Convocatorias

La SEP difundirá el Programa y publicará las convocatorias que emita para la asignación de las becas en su página electrónica <http://becanetsuperior.sep.gob.mx> y en medios de comunicación, a través de boletines informativos, o por cualquier otro medio que considere idóneo.

Asimismo, la SEP procurará que las IPES, las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, difundan el Programa y las citadas convocatorias.

4.2. Solicitudes

Los aspirantes deberán llenar la solicitud en la modalidad de beca requerida a través de la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>, adjuntando a la misma copia escaneada en formato jpg de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en estos Lineamientos según el tipo de beca de que se trate.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en las convocatorias.

4.3. Selección

El Comité de Becas a que se refiere el apartado 3.11.3. de estos Lineamientos analizará las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de excelencia, servicio social, titulación, vinculación, superación profesional, capacitación y, en su caso, movilidad y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado 3.5. de estos Lineamientos. En su caso, los beneficiarios de las becas serán seleccionados conforme al programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

4.4. Notificación y publicación de resultados

La asignación de las becas será notificada vía correo electrónico a cada beneficiario, excepto en los casos en que la asignación deba ser notificada al beneficiario conforme al programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

La lista de beneficiarios se publicará en la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>.

4.5. Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, mediante los mecanismos y en las fechas que se establezcan en las convocatorias o conforme al programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

En caso de que los pagos se efectúen a través de cuenta bancaria, una vez que la CN-PRONABES notifique a los becarios, vía correo electrónico, la asignación de la beca, éstos deberán seguir las instrucciones que aquélla les proporcione para abrir una cuenta bancaria, para lo cual deberán presentar identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte u otra), un comprobante de domicilio y cualquier otro documento que dicha institución requiera para ese efecto.

En caso de que las becas se asignen y paguen a través de terceros, la SEP entregará a éstos los recursos respectivos mediante transferencias o depósitos a cuentas bancarias de las que sean titulares, de conformidad con los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

La SEP realizará la dispersión de los pagos y las transferencias y depósitos antes referidos por conducto de la DGAPyRF.

4.6. Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado, excepto en los casos en que la comprobación de pagos deba realizarse conforme al programa de movilidad impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

4.7. Ejecución

4.7.1. Avances Físico-Financieros

La CN-PRONABES elaborará y a través de la DGPyP enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en estos Lineamientos, así como su contribución al cumplimiento de la meta del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, prevista en su Objetivo 2, "Becas educativas en educación superior para jóvenes cuyo ingreso familiar se ubica en los 4 deciles de ingreso más bajos". Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.7.2. Cierre de Ejercicio

El Programa se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

4.7.3. Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

5. Auditoría, control y seguimiento

La SES y la CN-PRONABES verificaron que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Evaluación

6.1. Interna

La CN-PRONABES y la UPEPE:

A.- Analizarán los parámetros establecidos para identificar la cobertura e impacto de las becas asignadas en ejecución del Programa, para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación del Programa y sus procesos.

B.- Evaluarán los resultados de Programa con base en los siguientes indicadores, mismos que revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo programa anual de evaluación:

Indicador	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura nacional	Número de becas otorgadas/Número de becas solicitadas que reunieron requisitos	Porcentaje de aspirantes beneficiados a nivel nacional	Anual
Cobertura por Estado	Número de becas otorgadas por Estado/ Número de becas solicitadas que reunieron requisitos por Estado	Total de becas asignadas por Estado	Anual
Cobertura por modalidad de beca	Número de becas otorgadas por modalidad/Cantidad de propuestas de becas que reunieron requisitos por modalidad	Porcentaje de propuestas atendidas	Anual
Eficiencia nacional de utilización de los recursos del Programa	Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa	Porcentaje de aprovechamiento de recursos	Anual
Matrícula beneficiada	Alumnos seleccionados como becarios/Alumnos inscritos en los planteles con cobertura	Porcentaje de cobertura	Anual
Perspectiva de género	Alumnos del sexo femenino seleccionados como becarios/Alumnos seleccionados como becarios	Porcentaje	Anual

La SEP, a través de la CN-PRONABES, presentará un balance o evaluación cualitativa que reporte los resultados del Programa, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, mismo que difundirá a través de su página de Internet.

6.2. Externa

El Programa será evaluado de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y demás normatividad aplicable.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de la CN-PRONABES concentrar la información relacionada con el Programa y proporcionarla para su análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como proporcionar a ésta todas las facilidades para la realización de la evaluación.

La SEP: (i) iniciará la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHCP y a la SFP; (ii) cubrirá el costo de las evaluaciones del Programa con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa. En los términos de las disposiciones aplicables, podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y (iii) difundirá a través de su página electrónica de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes del Programa, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en el mismo. La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyendo en la página de Internet.

7. Transparencia

7.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el Programa.

La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o delegaciones, tratándose del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa será difundido entre todos los subsistemas que conforman la educación superior, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPES del país.

Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiriera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Los becarios, las IPES, los gobiernos estatales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CN-PRONABES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en José Antonio Torres número 661, segundo piso, colonia Ampliación Asturias, código postal 06890, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país Lada sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: becassuperior@sep.gob.mx.

La CN-PRONABES atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Organismo Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 448 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fortalecimiento del Programa de Becas", publicado el día 1 de diciembre del año 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en términos del Acuerdo número 448 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fortalecimiento del Programa de Becas, se concluirán conforme a lo previsto en los mismos.

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.